



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° 00158-2020-ARCC/DE

Lima, 09 DIC. 2020

VISTOS: El Informe N° 037-2020-ARCC/DE/OGP, elaborado por la Oficina de Gestión de Proyectos, y el Informe N° 00961-2020-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal; encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, en el marco de la habilitación contenida en el numeral 7.8 del artículo 7 de la citada Ley, el 22 de junio de 2020, se suscribió el Acuerdo de Gobierno a Gobierno - Memorandum de Entendimiento entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú referente al Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, que tiene por nombre abreviado "Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción";

Que, como parte de las prestaciones asumidas en el Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte designó al Consorcio conformado por Mace Limited, Arup Limited, Gleeds International Limited, Mace Consultancy (Perú) S.A.C y Gleeds del Perú S.A.C para que suscriba con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Contrato Operativo relativo a la Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, en el mencionado Contrato Operativo se ha definido Programa ARCC como el conjunto de intervenciones del referido Plan a ser implementadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE se aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en su artículo 19 que la Oficina de Gestión de Proyectos es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar, monitorear y controlar la adecuada implementación de las intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, por lo que entre sus funciones cuenta con las de diseñar estándares y procedimientos para la gestión y el monitoreo de las intervenciones y actividades del mencionado Plan; así como de asesorar y participar en el proceso de control de cambios de las intervenciones y actividades comprendidas en el mismo;

Que, conforme con el Informe N° 037-2020-ARCC/DE/OGP, la Oficina de Gestión de Proyectos ha sustentado técnicamente la conveniencia de contar con una





Resolución de Dirección Ejecutiva

Junta de Control de Cambios, bajo estándares internacionales, como una buena práctica de la gestión de proyectos y programas a fin de mejorar la transparencia en la gestión al evidenciar justificadamente la aprobación e implementación de los cambios a la Línea de Base del alcance, cronograma y/o costo del Programa ARCC;

Que, por la relevancia de las decisiones a ser adoptadas como parte de la gestión del cambio, es preciso que la Junta de Control de Cambios esté integrada por los responsables de la Alta Dirección, así como por los responsables de los órganos de línea cuyas intervenciones y actividades del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios se encuentran en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción y del Contrato Operativo;

Que, según los literales f) y q) del artículo 11 del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, son funciones de la Dirección Ejecutiva dirigir las acciones necesarias, entre otros, para la implementación de mecanismos de transparencia y monitoreo físico y financiero del mencionado Plan; así como emitir resoluciones para el cumplimiento de sus funciones, por lo que corresponde que la creación y regulación de la Junta de Control de Cambios estén contempladas en una resolución de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

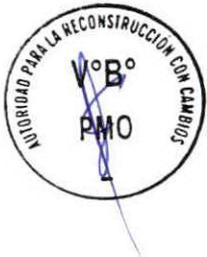
Artículo 1.- Creación de la Junta de Control de Cambios

Crear la Junta de Control de Cambios con el objetivo de ejecutar la gestión de cambios a la Línea de Base del alcance, cronograma y costo del Programa ARCC, en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción y del Contrato Operativo.

Artículo 2.- Miembros de la Junta de Control de Cambios

La Junta de Control de Cambios está integrada por los siguientes miembros:

- a) El/la Director/a Ejecutivo/a o su representante.
- b) El/la Director/a Ejecutivo/a Adjunto/a.
- c) El/la Director/a de la Dirección de Soluciones Integrales.
- d) El/la Director/a de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación.
- e) El/la Director/a de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud.
- f) El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Proyectos.
- g) El/la Gerente General.





Resolución de Dirección Ejecutiva

Los/as Jefes/as de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, y Administración, y el/la Director/a de la Dirección de Articulación de Inversiones pueden participar en las sesiones de la Junta de Control de Cambios cuando sean invitados, únicamente en calidad de asesores y sin derecho a voto.

Artículo 3.- Funciones de la Junta de Control de Cambios

La Junta de Control de Cambios tiene las siguientes funciones:

- Aprobar la Línea de Base del alcance, cronograma y costo del Programa ARCC.
- Evaluar y decidir respecto de las solicitudes de cambio que afecten la Línea de Base del alcance, cronograma y/o costo del Programa ARCC.
- Supervisar el cumplimiento del Proceso de Control de Cambios.

La Oficina de Gestión de Proyectos ejerce las funciones de Secretaría Técnica de la Junta de Control de Cambios y le da soporte en el cumplimiento de sus funciones; asimismo, elabora y propone el Proceso de Control de Cambios a la Línea de Base del alcance, cronograma y/o costo del Programa ARCC, el mismo que se aprueba mediante Directiva.

Artículo 4.- Quórum

La Junta de Control de Cambios sesiona en la oportunidad que se indique en la Directiva a la que se refiere el artículo precedente y siempre que se cuente con el quórum correspondiente. El quórum para que se inicie la sesión es de los siguientes cinco (5) miembros integrantes:

- El/la Director/a Ejecutivo/a o su representante.
- El/la Director/a Ejecutivo/a Adjunto/a.
- El/la Director/a de la Dirección competente del cambio.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Proyectos.
- El/la Gerente General.

Las decisiones de la Junta de Control de Cambios se adoptan por mayoría simple. El/la Director/a Ejecutivo/a o su representante tiene el voto dirimente en caso de empate.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

